



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación Territorial  
Dirección General  
de Ordenación del Territorio



## *Normas de Conservación*

MEMORIA  
AMBIENTAL



## *Monumento Natural del Lomo del Carretón*

APROBACIÓN



DEFINITIVA

## INDICE

<b>1.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL.....</b>	<b>2</b>
<b>3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL LOMO DE CARRETÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>3.1.- Elaboración del informe de sostenibilidad .....</b>	<b>3</b>
<b>3.2.- Celebración de consultas .....</b>	<b>3</b>
<b>3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas .....</b>	<b>3</b>
<b>3.2.2.- El trámite de participación ciudadana .....</b>	<b>5</b>
<b>4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL LOMO DE CARRETÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes .....</b>	<b>5</b>
<b>4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad.....</b>	<b>5</b>
<b>4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del informe de sostenibilidad .....</b>	<b>6</b>
<b>5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>5.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas .....</b>	<b>6</b>
<b>5.2.- Trámite de participación ciudadana .....</b>	<b>6</b>
<b>6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL LOMO DEL CARRETÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>7.- DETERMINACIONES FINALES .....</b>	<b>7</b>

## 1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 9/2006 en su artículo 2 define la Memoria ambiental como el documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el Informe de Sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas, además de la previsión de los impactos significativos de la aplicación de las Normas de Conservación.

En consecuencia, se ha procedido a incluir en la presente Memoria Ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón los siguientes aspectos:

- Análisis del proceso de evaluación ambiental.
- Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
- Evaluación del resultado de consultas y su consideración en las determinaciones de las Normas de Conservación.
- Análisis de la previsión de impactos significativos de la aplicación de las Normas de Conservación.
- Determinaciones ambientales a incluir en las Normas de Conservación.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Tal y como se ha comentado anteriormente, y en virtud de la Ley 9/2006, todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debe realizar una evaluación ambiental con el objeto de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales.

La elaboración de la Memoria Ambiental se integra en el proceso de evaluación ambiental de las Normas de Conservación conforme a las determinaciones del artículo 7 de la Ley 9/2006, dado que este es el instrumento de ordenación legalmente previsto (artículo 21 del Texto Refundido) para el Monumento Natural. De igual forma, sus contenidos vienen regulados en el artículo 12 de la referida Ley que, además, establece su carácter preceptivo con anterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación, referido en este caso a las Normas de Conservación.

Finalmente, en la legislación autonómica, se regula específicamente el papel de la Memoria Ambiental, a través del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

### **3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL LOMO DE CARRETÓN**

El artículo 7 de la ley 9/2006 describe las etapas del proceso de evaluación ambiental que deben introducirse en el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de planes y programas, siendo una de ellas, tras la fase de consultas, la de redacción y posterior aprobación por parte de la COTMAC de la Memoria Ambiental.

Como fases previas en el proceso de evaluación se han de resolver las siguientes:

#### **3.1.- Elaboración del informe de sostenibilidad**

Si bien en los artículos 8 y 9 de la Ley 9/2006 ya se establecen las determinaciones propias y el alcance del Informe de Sostenibilidad, y se especifica en el Anexo I cuál debe ser su contenido mínimo, en el marco normativo de la comunidad autónoma se han desarrollado diferentes documentos de referencia que especifican su contenido mínimo en función de la tipología de planeamiento, de manera que el Informe de Sostenibilidad de las Normas de Conservación del Monumento Natural ha sido elaborado conforme a lo estipulado en la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar los Informes de sostenibilidad de Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

Dado que las Normas de Conservación del Monumento Natural fueron aprobadas inicialmente por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 4 de noviembre de 2008, y se incorporó como contenido documental del Plan un Informe de Sostenibilidad elaborado de conformidad con las determinaciones anteriormente expuestas, se entiende como formalmente cumplida esta primera etapa del proceso de evaluación ambiental de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón.

#### **3.2.- Celebración de consultas**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto de las Administraciones afectadas como a los ciudadanos mediante la participación pública.

##### **3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas**

Las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón junto con el Informe de Sostenibilidad se ha sometido a la consulta de las administraciones que se indican a continuación:

<b>ORGANISMO</b>	<b>Nº REGISTRO MAOT</b>	<b>RESPUESTA</b>
Dirección General del Medio Natural	11046	no
Cabildo Insular de La Gomera	18355-775617	si
Ayuntamiento de Vallehermoso	18358-775636	no

Ayuntamiento de Valle Gran Rey	18359-775650	no
Consejería de Obras Públicas y Transporte	18360-775677	no
Consejería de Turismo	18362-775694	no
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	18363-775714	no
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	18365-775738	no
Patronato Insular de ENP de La Gomera	18366-775771	no
FECAM (Federación Canaria de Municipios)	18369-775803	no
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte	18370-775824	no
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Patronato de Parque Nacional de Garajonay	18372-775843	si
Consejo Insular de Aguas de La Gomera	18367-775786	si
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	18374-775861	si
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda	18376-775906	no
Instituto Canario de Estadística	18377-775918	no
Parque Nacional de Garajonay	18375-775879	(Relacionada con el escrito del Patronato de Parque Nacional de Garajonay)
Ben Magec-Ecologistas en Acción	18351-775560	no
WWF-Adena	18353-775584	no
Asociación tinerfeña de amigos de la Naturaleza (ATAN)	18345-775605	no

De los escritos de respuesta procedentes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, del Patronato de Parque Nacional de Garajonay, del Cabildo Insular de la Gomera y del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, ninguno alude a cuestiones relativas al contenido del Informe de Sostenibilidad.

Las alegaciones recibidas básicamente están referidas a la incorporación de datos sobre yacimientos arqueológicos, incorporar líneas de actuación para desarrollar programas de conservación y con cambios en las condiciones propuestas para llevar a cabo mejoras y acondicionamiento de las vías, o de eliminación de determinados usos prohibidos como es la instalación de infraestructura de telecomunicación.

### **3.2.2.- El trámite de participación ciudadana**

Las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón fueron aprobadas inicialmente por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 4 de noviembre de 2008, sometiéndose al trámite de información pública, junto con el Informe de Sostenibilidad, mediante anuncio publicado en el BOC nº 245 de 9 de diciembre de 2008, durante 45 días a partir de su publicación.

No se recibió ninguna alegación de particulares por lo que no hay alusión ni referencia alguna al contenido del Informe de Sostenibilidad.

## **4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL LOMO DE CARRETÓN**

### ***4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes***

Dentro de la tramitación de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental de la Norma de Conservación un Informe de Sostenibilidad que analice las alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúan los posibles efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de la Norma de Conservación, así como una descripción de las medidas correctoras que deberían acometerse si fuera el caso a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta por parte de AUDITORIAS AMBIENTALES CANARIAS S.L., en calidad de empresa adjudicataria de la elaboración de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón, un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007 (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

### ***4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad***

El Informe de Sostenibilidad de las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón incluye los siguientes epígrafes:

- 1.- Contenido, objetivos y relaciones
- 2.- Situación actual y problemática existente
- 3.- Características ambientales
- 4.- Objetivos ambientales
- 5.- Alternativas
- 6.- Efectos
- 7.- Medidas

8.- Seguimiento

9.- Resumen

#### **4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del Informe de Sostenibilidad**

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido.

Tal y como indica la Directriz 15 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, los objetivos de ordenación de los espacios naturales protegidos deberán atender a la conservación, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas y el uso público que fomente el contacto del hombre con la naturaleza; por otra parte, y teniendo en cuenta que las Normas de Conservación atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración del Lomo del Carretón como Monumento Natural y que fundamentan su protección, así como en cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1.997/1995 para garantizar la conservación de los hábitats y especies que pretende proteger la Red Natura 2000, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos, tal y como indica el Informe de Sostenibilidad.

En este sentido, el Informe de Sostenibilidad analiza los efectos de las determinaciones y de los usos, permitidos y autorizables propuestos en las Normas de Conservación, considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Monumento, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio.

### **5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN**

#### **5.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas**

Del total de administraciones públicas consultadas, ninguna alude a cuestiones relativas al Informe de Sostenibilidad.

#### **5.2.- Trámite de participación ciudadana**

No hay ningún escrito presentado por particulares afectados por las Normas de Conservación del Monumento Natural del Lomo del Carretón no existiendo pues alegaciones al contenido y alcance del Informe de Sostenibilidad.

### **6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL LOMO DEL CARRETÓN**

De las conclusiones extraídas del Informe de Sostenibilidad, se puede afirmar que teniendo en cuenta que las Normas de Conservación atienden a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración del Lomo del Carretón como Monumento Natural y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos indirectos estarían en relación con el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan por las Normas de Conservación. Con relación a ellos, se describen algunos condicionantes, criterios y directrices para las intervenciones de gestión en el apartado de medidas del Informe de Sostenibilidad, que ya se encuentran incluidos como contenido y estrategia de conservación de las Normas de Conservación.

Otros efectos estarían en relación con las limitaciones de usos pero resulta obvio pensar que no pueden considerarse como efectos negativos las actuaciones encaminadas a la propia consecución de los objetivos de conservación de las Normas de Conservación.

## 7.- DETERMINACIONES FINALES

Debido a que los informes emitidos por las administraciones consultadas no incluyen ninguna alusión al Informe de Sostenibilidad ni proponen cambios o modificaciones sobre el contenido ambiental del mismo, y que además las medidas para evitar o paliar posibles efectos negativos derivados de los usos y aprovechamientos permitidos y autorizables ya figuran recogidas en las directrices, condicionantes y criterios que contiene la propuesta de las Normas de Conservación no se propone desde esta Memoria Ambiental modificación alguna que afecte al contenido y a la estrategia de conservación de las mismas.

No obstante, tal y como se expresa en el Informe de Sostenibilidad, como complemento a las medidas de seguimiento propuestas en las Normas de Conservación, para poder valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación de las mismas, así como para mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de objetivos, se propone:

- Incorporar en el documento Normativo de las Normas de Conservación con relación al desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental (previsto en el art. 45.5 referido a las Normas de Administración ) que este se lleve a cabo atendiendo a los objetivos y contenidos que se describen en el Informe de Sostenibilidad. En el mismo se han incluido algunos indicadores con el fin de valorar el grado de eficacia y efectividad tanto de las intervenciones previstas en las directrices y criterios para la gestión, como de las tareas inherentes a la Administración y Gestión en desarrollo, aplicación y cumplimiento de disposiciones de las Normas de Conservación que se aprueben.

- Se incorporara el siguiente párrafo en el artículo 46 sobre **Directrices y criterios para la gestión** :

(artículo 46) (...)

Para el desarrollo del Plan de Vigilancia es necesario disponer de indicadores que proporcionen valores cuantificables, fáciles de obtener y comparables que puedan ser contrastados. Al respecto se proporcionan algunos indicadores para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las determinaciones de ordenación de las presentes Normas de Conservación.

OBJETIVO del plan de vigilancia ambiental	factor de medición	indicador de seguimiento	expresión del indicador (unidad de medida)
<p>Realizar el seguimiento de las intervenciones que se lleven a cabo sobre el estado de conservación de los valores y recursos objeto de protección, para evaluar la eficacia y efectividad de la directrices para la gestión propuesta en las normas</p>	<p>Grado de eficacia y efectividad de las intervenciones previstas en las directrices de gestión en la consecución de los objetivos de las Normas</p>	<p>Restauración del suelo/vegetación en el sector NO (al sur del lomo de Alojera)</p> <p>Limpieza y retirada de basura en puntos concretos</p> <p>Identificación de áreas o especies sujetas a riesgos por incidencia de pastoreo</p> <p>Control de procesos de erosión, especialmente en los sectores propuestos</p> <p>Mantenimiento y restauración de senderos y pistas</p> <p>Señalización de accesos y puntos de interés</p> <p>Incremento de la superficie de las formaciones y hábitats naturales presentes</p> <p>Registro de cambios en la composición, estructura y funcionamiento de las comunidades y ecosistemas.</p> <p>Registro de cambios en la viabilidad y conservación de especies amenazadas, especialmente en los sectores propuestos</p> <p>Control de especies introducidas</p>	<p>m<sup>2</sup> de superficie restaurada</p> <p>m<sup>3</sup> de basura y restos retirados</p> <p>nº Inventarios y nº de puntos o cuadros de exclusión evaluados; cálculos y mediciones de capacidad de carga (UA/ha)</p> <p>Índices y tasas de erosión</p> <p>metros de vías restaurados</p> <p>nº de señales y paneles informativos</p> <p>m<sup>2</sup> de superficie recuperada por procesos naturales</p> <p>Índices y tasas de medición de estado</p> <p>índices y tasas de medición de estado</p> <p>inventarios, nº de ejemplares eliminados</p>
<p>Realizar un seguimiento de las tareas inherentes al desarrollo y aplicación de las Normas de administración y gestión, así como, del cumplimiento de los criterios y los condicionantes que afectan al régimen de usos, con el fin de poder evaluar la gestión e identificar, si fuera necesario, las medidas que permitan corregir o modificar los criterios aplicables en las tareas de gestión.</p>	<p>Verificar el grado de gestión referida al cumplimiento de las condiciones para los usos autorizables, las medidas de vigilancia y control de actividades.</p>	<p>Permisos o autorizaciones solicitadas.</p> <p>Permisos o autorizaciones emitidas</p> <p>Denuncias</p> <p>Informes emitidos a otras administraciones</p> <p>Convenios/acuerdos con propietarios u otras administraciones</p> <p>Gasto en actividades de Conservación</p> <p>Gasto en actividades de restauración</p> <p>Gasto en Investigación y estudios</p> <p>Gasto en folletos o publicaciones de difusión de los valores del espacio</p> <p>Registros de actividad de uso público e incidencias</p> <p>Planes de recuperación de especies</p> <p>Incoaciones/ cartas arqueológicas</p>	<p>Nº /año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº/año</p> <p>Nº /año</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Euros</p> <p>Nº de visitas y características, encuestas valorativas, nº de accidentes</p> <p>nº de planes</p> <p>nº de expedientes/documentos</p>